



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: EX-2025-00206904-DA#SLTH

Expediente H.C.D.: 1043/VJ/2025

Nº de registro: O-20755

Fecha de sanción: 27/03/2025

Fecha de promulgación: 11/04/2025

Decreto de promulgación: 841-25

ORDENANZA N° 26630

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 13º de la Ordenanza nº 22.031 - Reglamento para la Tenencia Responsable de Mascotas - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º.- Los dueños, poseedores y tenedores de mascotas deberán tomar en consideración las siguientes prohibiciones:

1.- Los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual balcones, terrazas ni vehículos, habitaciones sin ventilación o espacios que no garanticen la salud del animal, evitando además lugares sin luz o en condiciones climáticas inadecuadas. Solo se mantendrán sujetos en un lugar por causas justificadas y durante un espacio de tiempo limitado, previendo un sistema de sujeción que permita su movimiento, protegiéndolos de los factores climáticos excesivos, con un refugio adecuado contra lluvia, frío y calor.

1.1.- Prohíbase dejar mascotas dentro de vehículos por más de diez (10) minutos, salvo que se aseguren condiciones adecuadas de bienestar animal, tales como suministro de agua, ventilación, aire acondicionado o temperatura controlada entre 13 y 26 grados Celsius.

2.- Prohíbase a los dueños, poseedores y tenedores de perros, que los mismos deambulen sueltos en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, quedando obligados al uso de correa, collar y bozal.

3.- Prohíbase tener animales molestos o peligrosos en lugares cerrados con libre acceso de público tales como hoteles, albergues, oficinas, servicios de sanidad y similares, así como en viviendas uni o multifamiliares.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Bustos
Bernabei**

**Sánchez Herrero
Montenegro**